

AAC7389

N. 15.

14

MEMORIA

QUÈ

EL MINISTRO DEL DESPACHO

EN EL DEPARTAMENTO

DE

RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA

al Congreso Nacional

DE 1841.

BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA AMERICANA

"JOSÉ TORIBIO MEDINA"



INSTITUTO NACIONAL

BIBLIOTECA

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA DE LA OPINION.

MEMORIA

DEL

EL MINISTERIO DEL INTERIOR

EN EL DEPARTAMENTO

DE LA INSTRUCCION PUBLICA

RESERVA

al Congreso Nacional

1881



MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA DE LA OFICINA

AAC7389

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSÉ TORIBIO MEDINA"

En el cuadro que voi á presentar al Congreso de los trabajos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no ha muchos meses se me confió, desenvolveré algunas de las indicaciones contenidas en el discurso de apertura del Presidente de la República, y expondré otras que creo dictadas por el interes nacional.

No me parece necesario recordar á las Cámaras lo que en orden á las injurias inferidas á multitud de ciudadanos chilenos en la Provincia de Mendoza ha expuesto el Presidente en aquel discurso y en el proyecto de lei que recientemente se les pasó, pidiendo se autorizase al Gobierno para modificar las leyes que actualmente rijen sobre las comunicaciones comerciales entre Chile y Mendoza.

Siendo tan estrechas y frecuentes las que deben mantenerse (supuestas las necesarias condiciones) entre uno y otro pais; creo conveniente que resida en Mendoza un Cónsul debidamente autorizado para la proteccion de las personas y propiedades chilenas; porque un agente sin carácter público determinado, como el que hasta ahora ha tenido este encargo, se hallaría frecuentemente embarazado para desempeñarlo con provecho. La autorizacion á que aludo y que segun la Constitucion Argentina me parece indispensable, es el exequator del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Federacion.

Bolivia experimenta en este momento una revolucion cuyo carácter no nos es posible calificar por las noticias que tenemos, que tampoco nos dan bastante luz para calcular su tendencia, ó sea sus efectos probables relativamente á la paz y seguridad de los Estados vecinos, y sobre todo de Chile. Bajo el aspecto en que se nos presentan las cosas, creo que la prudencia nos aconseja tomar medidas de precaucion, extendiéndolas y reforzándolas, si pareciese necesario, á vista de la actitud política de

Bolivia. Limitado á ellas el Gobierno, difiere someter este importante asunto á las Cámaras, para cuando se hayan desenvuelto con mas claridad los sucesos, y se encuentre en el caso de adoptar providencias que exijan la participacion del Cuerpo Lejislativo.

No debo disimular que el Gobierno, en medio de su constante solicitud por estrechar los lazos de union entre esta República y las de Bolivia y el Perú, no cree que los derechos de Chile han sido tratados por ellas con el miramiento que es propio entre Estados que mútuamente se respetan, aun prescindiendo de motivos especiales que nos dan algun título á la consideracion de nuestros vecinos. El tratado preliminar de paz entre Bolivia y el Perú de 19 de abril de 1840, contiene algunas estipulaciones relativas al pago de lo que, como indemnizacion de los perjuicios inferidos por las tentativas de usurpacion del anterior Gobierno Boliviano, deberia demandar el Perú; y si aquellas estipulaciones se hubiesen ceñido al arreglo de las acciones mútuas entre los dos Estados, sin envolver las de Chile, nada tendríamos que observar sobre esta materia; pero nuestro Gobierno vió con asombro que las dos Altas Partes Contratantes de aquella solemne convencion, se propasaron á transijir sobre los derechos de Chile, sin la menor autorizacion de nuestra parte, y sin que siquiera se nos hubiese consultado, ni aun dado conocimiento de ello; pues la primera noticia que de esta transaccion se tuvo, fué el tratado mismo, comunicado por la Administracion Peruana.

Para la debida intelijencia de este asunto conviene tener presente que por una convencion, celebrada el 12 de octubre de 1838 entre el Jeneral en Jefe de la expedicion restauradora y el Jefe de la República Peruana, convencion que ámbos Gobiernos han considerado constantemente como válida y obligatoria, todos los gastos de la campaña de la Restauracion desde el embarque de las tropas de aquel ejército en los puertos chilenos debian suplirse ó indemnizarse por el Gobierno Peruano. En virtud de esta convencion Chile transfirió al Perú sus acciones contra Bolivia por los gastos de la guerra mencionados en ella; pero no por las demas indemnizaciones á que Chile tuviese derecho como consecuencia de los actos del Gobierno Boliviano que dieron motivo á la guerra. Quedaron, pues, subsistentes entre Chile y Bolivia todos los demas objetos de indemnizacion, y especialmente el de los aprestos de las expediciones restauradoras, deducidos los fletes de las fuerzas que compusieron el segundo ejército, los cuales están comprendidos en la

convencion de 12 de octubre; y para su respectivo arreglo, se celebró en esta capital el 6 de agosto de 1839 otra convencion entre Plenipotenciarios de Chile y de Bolivia; en cuyo preámbulo se manifiesta expresamente que los costos que por ella se trataba de indemnizar eran “los del apresto de las expediciones que salieron de los puertos chilenos para obtener por las armas la reparacion de los agravios inferidos á Chile, y la disolucion del cuerpo político creado ilegalmente por don Andres Santa-Cruz.” Esta convencion no fué ratificada; y solo la cito porque ella demuestra á las claras que sus estipulaciones y las del pacto de 12 de octubre versan sobre mui diferentes objetos. Como los Estados signatarios no tuvieron procuracion ni autorizacion de Chile para transijir sobre las materias de indemnizacion que se tuvieron presentes en el pacto no ratificado de 6 de agosto, es evidente que lo que sobre ellas acordasen no podia tener fuerza alguna respecto de nuestra República, ni menos cabar en ninguna manera las acciones que por ellas la competiesen contra cualquiera de los dos, y señaladamente contra Bolivia. El estipular pues, como se estipuló, por el artículo 10 del tratado de 19 de abril, que mediante los pagos á que en él se obligaba Bolivia, quedase ésta exenta de toda *responsabilidad* respecto de *todos los gastos de la guerra de la Restauracion*, fué propiamente transijir sobre derechos ajenos, é invadir los de nuestra República. El Gobierno estaria dispuesto á considerarlo como un acto de irreflexion; y se inclina á creer que si se reforma el tratado de 19 de abril, no insistará el Gobierno Peruano en la estipulacion del artículo 10. Pero me es sensible decir que la Administracion Boliviana, reconvenida por ella, ha contestado en términos altamente ofensivos á nuestro Gobierno, hasta el extremo de negarle todo derecho para reclamar de Bolivia indemnizacion alguna por los actos del Gobierno Boliviano, en el tiempo que estaba á la cabeza de la administracion don Andres Santa-Cruz.

El arreglo de la deuda del Perú á virtud de la convencion de 12 de octubre se encomendó á un agente especial que ha terminado satisfactoriamente este encargo. La liquidacion ha dado por saldo á favor del Gobierno de esta República la cantidad de setecientos veinte y cuatro mil noventa y cuatro pesos, que ha sido reconocida formalmente por el Presidente del Perú en 27 de enero de este año, reservándose ademas á Chile el derecho para reclamar el valor de los fletes de trasportes de su propiedad, y el de los víveres y pertrechos que fueron entregados ántes del convenio de 12 de octubre. Sobre estas dos partidas

y la del valor de la fragata Zaldívar, nada han acordado las partes; y si se ha fijado un plazo para deducir nuevas acciones no comprendidas en la transaccion (plazo que expira el 13 de diciembre próximo venidero), se entiende sin perjuicio de quedar suspensos hasta la resolucion de los dos Gobiernos el cargo de 102.724 pesos, valor de los víveres y armamento, y el de 142.360 pesos, valor de los fletes y de la fragata.

La liquidacion ha sido examinada por la Contaduría Mayor, y á vista de lo últimamente expuesto por ella acordará el Gobierno la providencia que estime justa. Los reparos hechos son de una importancia comparativamente mínima; y acaso convendria, para poner fin á tan complicado negocio, darlos por cancelados, y fijarnos únicamente en los dos cargos antedichos, cuya resolucion está pendiente, y podria facilitarse, sometiendo ámbas cuestiones á la decision de un árbitro imparcial. Para lo uno y lo otro seria convenite que fuese autorizado el Gobierno por las Cámaras; y ocurrirá á ellas luego que por el Ministerio de Relaciones Exteriores hayan podido consultarse los antecedentes con la debida atencion.

Restaurada la autoridad nacional en el Perú, no pudimos ménos de invitarla desde luego al arreglo de la deuda procedente del empréstito que Chile hizo al Perú con una parte de los fondos de que esta República es deudora á los prestamistas de Lón-dres; arreglo urjentísimo, por cuanto Chile es responsable á los acreedores extranjeros de toda la suma y de los intereses devengados y que sucesivamente se devenguen, sin que hasta ahora haya contribuido el Perú cantidad alguna para la satisfaccion de los intereses de su deuda, ni para asegurar á Chile el pago del capital recibido y aliviar su responsabilidad. El Ministro Plenipotenciario Chileno en Lima ha instado por el nombramiento de una comision que proceda inmediatamente al ajuste de esta deuda, á fin de que tenga lugar su reconocimiento con las debidas formalidades; y segun las noticias últimamente recibidas, parece haberse accedido á su solicitud. No preveo que la discusion de un objeto tan grave y de tan evidente justicia, experimente los entorpecimientos que lo paralizaron por largos años durante las administraciones que precedieron á la guerra de la Restauracion.

El tratado de amistad, comercio y navegacion con el imperio del Brasil, que ha sido aprobado por el Congreso, no ha podido, sin embargo, llevarse á efecto por las razones que voi á exponer, y de que me ha dado explicaciones el Señor Encargado de Negocios Brasileró, que reside cerca de este Gobierno.

Cuando el Enviado Imperial manifestó sus deseos de celebrar un tratado, declaró que sus estipulaciones debían cesar ácia el año próximo de 1842; época en que el Gobierno del Imperio, libre de todo empeño con otras naciones, podía dar á sus negociaciones comerciales una direccion desembarazada y enteramente conforme á sus verdaderos intereses; y en esta virtud los Plenipotenciarios Chileno y Brasilero acordaron limitar la duracion del tratado al corto espacio de cinco años. La Rejencia del Brasil no podía ratificarlo sin la previa sancion de las Cámaras; y la multiplicidad de negocios que ocupaban entónces la atencion de aquel Cuerpo Lejislativo, concentrada en serias dificultades internas, no le permitió tomar deliberacion alguna á este respecto; expirando así el plazo estipulado para el canje de las ratificaciones, y caducando por consiguiente el tratado.

Entrando despues Su Majestad Imperial en el ejercicio de sus altos poderes constitucionales, se halló habilitado aquel Gobierno para dar curso por sí á la negociacion de este pacto; y habiendo trascurrido dos años, se propuso por el Plenipotenciario Brasilero una rebaja igual en el tiempo á que debían extenderse sus estipulaciones; pero no habiendo dado otro paso ulterior este asunto, y estando cerca de expirar otro año mas, no quedaba ya un período suficiente para que, durante él, pudiese el tratado producir efecto alguno sensible; añadiéndose á esto la perspectiva lisonjera de la próxima reunion de un Congreso Americano, en que podrán establecerse bases jenerales para las relaciones comerciales de los Estados concurrentes. El Gobierno Imperial se reservó para entónces proveer á las exigencias del comercio recíproco, segun los intereses de uno y otro país; y entre tanto su Representante en Chile se ha ceñido á solicitar que se le autorizase por este Gobierno para asegurar al suyo, que el comercio brasilero en nuestros puertos permanecería sobre el pié de la nacion extranjera mas favorecida, como lo estaba y estaría el comercio de Chile en el territorio del Brasil. El Presidente no ha vacilado en acceder á esta solicitud, como enteramente conforme al sistema de igualdad y reciprocidad jeneral, adoptado tiempo hace por la Administracion Chilena; y ha hecho iguales declaraciones á los ajentes de los Gobiernos de Su Magestad el Rei de la Béljica, y Su Magestad el Rei de Dinamarca.

He tocado un punto en que se ha ocupado de años atrás el Gobierno de Chile; la convocacion de un Congreso de Plenipotenciarios Americanos. Por nuestra parte se ha tratado de esta materia con los Estados que tienen mas frecuentes relaciones con Chile; y se les ha instruido de las graves razones que se ofre-

cian á nuestro Gobierno para invitar al del Brasil á concurrir á esta Asamblea. En efecto, la policía de fronteras y la navegacion interior, puntos que merecerian fijar particularmente la atencion de la Asamblea, no podian ménos de ofrecer multitud de cuestiones, para cuya resolucion jeneral era indispensable la concurrencia del Brasil, que linda con los territorios de casi todas las Repúblicas Sur-Americanas, y tiene en el caudaloso Amazonas, á que confluye multitud de rios navegables de los otros Estados, la llave, por decirlo así, de las comunicaciones acuáticas de una porcion inmensa de la América Meridional. Bajo otros puntos seria tambien de grande interes la concurrencia del Imperio en un sistema encaminado á consolidar la integridad é independencia de cada uno de los asociados, y la paz y buena armonía entre todos. La política externa del Brasil se distingue por una tendencia eminentemente liberal y americana, y la diferencia de instituciones no debia ser un obstáculo, atendida la naturaleza de los objetos de la proyectada Asamblea, que seguramente no se propondrá ejercer intervencion alguna sobre la organizacion interior de las potencias representadas en ella. El Gobierno Imperial, persuadido de que las negociaciones en que deberá ocuparse este Congreso, acertadamente dirigidas, no dejarían de producir grandes bienes, aceptó la invitacion, y ha ofrecido nombrar sus plenipotenciarios, luego que la mayoría de los Estados concurrentes fije el punto de reunion, y que se le remitan definitiva y oficialmente las bases sobre que se ha de tratar.

Acerca de estas bases, y aun acerca del lugar de las sesiones, las grandes distancias que separan á los Estados, y las convulsiones que han ajitado y ajitan á algunos de ellos, no han permitido hacer los necesarios acuerdos preliminares, que deberán ser sancionados por las lejislaturas nacionales, ántes del nombramiento de plenipotenciarios. En cuanto al segundo de los puntos que dejo indicados, el Gobierno ha creido, como se dijo á las Cámaras en la anterior Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, que entre todas las localidades propuestas la de la ciudad de Lima era la que presentaba mas ventaja para la mayoría de los Estados; pero hasta ahora solo cuatro de ellos han expresado su opinion sobre esta materia, á saber, Chile, Bolivia, el Brasil y el Perú. Estos tres últimos han adherido al voto de Chile.

Sensible es, sin duda, que este objeto haya hecho tan lento progreso durante los últimos doce meses. Las causas son demasiado conocidas y lamentadas; y todo lo que puede hacer este Gobierno, como lo hará sin duda con el zelo que le inspira cuan-

to concierne á la paz y seguridad de los nuevos Estados, es aprovechar los intervalos de serenidad de que gocen sus aliados para promover una obra de tanta importancia.

En la reseña que me he propuesto hacer de las relaciones exteriores de esta República, me ha parecido necesario presentarlos separadamente cuanto concierne á los otros nuevos Estados, que forman con el de Chile un sistema particular, en que se tocan por multitud de puntos. Paso á exponer lo relativo á las Grandes Potencias del antiguo y nuevo Continente.

Me es grato decir que conservamos la mejor intelijencia con ellas. Su comercio, vehículo de civilizacion y riqueza, se extiende rápidamente en nuestros puertos; y aunque hasta ahora solo con una hemos celebrado tratados de navegacion y comercio, todas están colocadas sobre un pié de rigurosa igualdad; sistema á que este Gobierno se propone adherir, sin distinciones ni preferencias de ninguna clase.

De los reclamos pendientes con los Estados Unidos de América, uno (el relativo al bergantin *Warrior* detenido en Coquimbo en el año de 1820) se halla en vísperas de ser arreglado con el señor Encargado de Negocios Americano, y espero que ántes de terminada la presente Lejislatura podré someter la transaccion á las Cámaras para su aprobacion constitucional. El mas importante de todos (relativo á dos sumas de dinero que se dicen procedentes de la venta de un cargamento del bergantin Macedonio y fuéron apresadas el año de 1819) hubiera sido terminado ántes de ahora, sin la indicacion que recibió el Gobierno, y de que dió noticia al Enviado Americano, del descubrimiento de piezas auténticas que hacian variar enteramente el aspecto de la cuestion. Las noticias posteriores no han parecido corresponder á las primeras que de la existencia de estos documentos se trasmitieron al Gobierno; y si definitivamente no resultaren importantes (lo que ya tardará mui poco en averiguarse), se tratará de llevar á efecto el arreglo sobre las bases anteriormente acordadas. Los demas reclamos ocuparán sucesivamente la atencion del Gobierno, que espera poder dedicarse á ellos sin nuevas interrupciones, y dejar en breve desembarazadas de todo motivo de queja sus relaciones con aquella ilustrada y poderosa República.

Tenemos noticia oficial de la llegada á Europa de la Legacion enviada al Gobierno de su Majestad la Reina de España. Como las credenciales de que fué provisto el Jeneral don José Manuel Borgoño eran dirigidas á la Reina Gobernadora, es de temer que depositado en otras manos el poder ejecutivo, represen-

tante de la autoridad real, haya habido alguna dificultad para la recepcion de nuestro Ministro Plenipotenciario, segun la práctica de las Cortes de Europa. Me lisonjeo de que el Gobierno Español no insistirá en una objecion de pura forma; mas para prevenirlo todo, el Presidente enviará nuevas credenciales á nuestro ajente, luego que se halle instruido de la constitucion definitiva de la Rejencia; asunto en que las Cortes se ocupaban ya, y de cuya decision es probable que tengamos noticia mui presto.

Las reclamaciones que el Gobierno Frances hizo al nuestro por los perjuicios que de resultas de varias providencias de las autoridades de Valparaiso se decian irrogados al capitan y cargadores del bergantin Joven Nelly, fuéron terminadas con aquel Ministerio de Negocios Estrangeros por el Ajente de la República don Francisco Javier Rosales; y en cuanto á los puntos que nuestro Gobierno consideraba como mas importantes, los que afectaban derechos inherentes á la soberanía nacional, uno de mis predecesores ha dicho ántes de ahora á las Cámaras que ellos no presentaron embarazo para el arreglo definitivo. Reducida la controversia á la indemnizacion de perjuicios, se rebajaron á una cuota que puede llamarse mínima las exorbitantes demandas de los interesados, limitadas ya á dos puntos, el de la detencion forzada del capitan en Valparaiso, y el de la disminucion en el precio de venta del buque, por no haberse accedido á ella cuando la ordenó el Consulado Frances. Ambos objetos de indemnizacion componian la suma de nueve mil pesos; y sin embargo de que en órden al segundo juzgaba el Gobierno mas cuestionable la justicia de los reclamantes, la importancia comparativa del cargo no le pareció de bastante peso para desechar una transaccion acordada en asunto de tanta magnitud por un representante de la República, que tuvo sin duda graves consideraciones para acceder á ella, y autorizado con plenos poderes dió letras contra el erario chileno para el pago de la suma. Se aprobó la transaccion en uso de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido el Gobierno cuando fué celebrada; y se cubrieron las letras inmediatamente que se le presentaron por el señor Encargado de Negocios de Francia,

No debo terminar esta exposicion, sin llamar la atencion de las Cámaras á un objeto que me parece ya de vital importancia para el cultivo de nuestras relaciones de comercio y buena intelijencia con las naciones extrangeras. Las que tenemos con los Estados Unidos de América, La Francia y la Gran Bretaña, son de tanta transcendencia, y pueden dar lugar á discusiones tan frecuentes y graves, que creo llegada la época en que

nos es necesario tener permanentemente legaciones acreditadas cerca de los Gobiernos de esas poderosas naciones. Recomiendan algunos irreflexivamente una política reservada, en cierto modo pasiva, que se limite á recibir los agentes de otros Estados, y solo les envíe de cuando en cuando representantes de la República, para objetos específicos y momentáneos. Me atrevo á decir que en la situacion actual del mundo este exceso de circunspeccion podria causar inconvenientes graves, que en efecto hemos tocado mas de una vez; que por el hecho de tener legaciones permanentes cerca de los gabinetes de mas poder é influencia, no contraemos la obligacion de tomar en controversias ajenas una participacion innecesaria ó peligrosa; que es conveniente que unos gobiernos que tienen, por decirlo así, en sus manos la balanza del universo (estado de cosas que no podemos desconocer ni impedir), se informen, por nosotros mismos, de nuestros intereses y nuestros votos y den á unos y otros la consideracion que debe esperarse de su justicia, de sus sentimientos benévolos, y de su liberal é ilustrada política; y enfin, que el sistema de enviar legaciones para cuestiones específicas está sujeto al inconveniente gravísimo de aplicar remedios tardios á dificultades amenudo urgentes.

Las legaciones extranjeras tienen, ademas de su objeto principal, otros accesorios que no deben desestimarse. A los empleados en ellas se les proporciona la ocasion de contemplar de cerca una civilizacion adelantada, y de adquirir conocimientos que pueden ser de mucha utilidad para el progreso de la nuestra. Si volvemos la vista al rededor de nosotros, percibiremos á cada paso la necesidad de reformas y mejoras, que podrian talvez obtenerse á poca costa, por la aplicacion de medios experimentados en otros paises, y examinados en ellos por observadores instruidos. Nuestros ministros podrian promover empresas útiles, en que la industria y los capitales extranjeros contribuyesen, con recíproco beneficio, al desarrollo de nuestra agricultura, minería, artes, instruccion primaria y científica, y sobre todo á un objeto en que las necesidades son mas jeneralmente sentidas, y las mejoras producirían mas copiosos frutos; los medios de comunicacion y transporte. Ni deben pasarse en silencio la proteccion y los oportunos consejos que hallarían en las legaciones chilenas nuestros compatriotas viajantes.

Concibo tambien necesario enviar un representante de la República á Roma, con el fin de prevenir las dificultades á que pudiera dar lugar en lo sucesivo la expedicion de las bulas de institucion de nuestros prelados, en términos que pareciesen in-

ferir menoscabo á las atribuciones de la soberanía chilena. Responsable de su conservacion, el Gobierno ha dado el pasé á las últimas bulas con reservas, á que esperamos accederá la Santa Sede, por el interes mismo de la Iglesia de Chile. Esta mision me parece importante; pero su objeto es momentáneo, y no la cuento por eso entre las permanentes de que acabo de hablar.

Movido de estas consideraciones, he añadido al presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores de mi cargo para el año de 1842, que tengo la honra de presentar al Congreso, una partida de gastos extraordinarios, hasta la suma que creo bastante para los objetos que puedan ocurrir, y entre ellos para los últimamente indicados, y que entrará en la clase de los ordinarios en los años venideros, á medida que recaiga sobre estas inversiones la aprobacion del Congreso.

Santiago, Agosto 27 de 1841.

Ramon Luis Irarrazaval.

BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA AMERICANA

"JOSÉ TORIBIO MEDINA"

PRESUPUESTO JENERAL

DE SUELDOS Y GASTOS

DEL DEPARTAMENTO

de Relaciones Exteriores,

PARA EL AÑO DE 1842,

CON ARREGLO A LAS LEYES Y DISPOSICIONES VIJENTES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Sueldos de los oficiales de la Secretaría, incluso un
juvilado 5,590.

CUERPO DIPLOMATICO.

Sueldos de un Ministro Plenipotenciario en España
y otro en el Perú, un Encargado de Negocios en
Francia y otro en Bolivia, con inclusion de los ofi-
ciales de las Secretarías y gastos de correspon-
dencia, y un Cónsul en Guayaquil á quien solo se le pa-
san cuatrocientos pesos para gastos de escritorio,
tienen el costo de..... 43,700.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Cuarenta mil pesos para los objetos indicados al fin
de la Memoria, y gastos imprevistos que ocurran... 40,000.

TOTAL.. 89,290.

Santiago Agosto 27 de 1841.

Pedron Luis Irarrazaval.

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSÉ TORIBIO MEDINA"

PRESUPUESTO GENERAL
DE SUELDOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO
de Relaciones Exteriores.
PARA EL AÑO DE 1841.

CON ARRREGLO A LAS LEYES Y DISPOSICIONES JANTRES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Sueldos de los oficiales de la Secretaría, incluso un
juvulado 5,500.

CUERPO DIPLOMATICO.

Sueldos de un Ministro Plenipotenciario en España
y otro en el Perú, un Encargado de Negocios en
Francia y otro en Bolivia, con inclusión de los ofi-
ciales de las Secretarías y gastos de corresponden-
cia, y un Cónsul en Guayaquil á quien solo se le pa-
san cuarenta mil pesos para gastos de escritorio,
tienen el costo de 13,700.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Cuarenta mil pesos para los objetos indicados al fin
de la Memoria, y gastos imprevisos que ocurran... 40,000.

Total... 89,200.

Santiago Agosto 27 de 1841.

Don Juan Luis Bascuñán

